

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 55.1 la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1 de la citada norma, atribuye a la Consejería competente en materia de salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

La Estrategia de Investigación e Innovación en Salud orienta la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y promueve la investigación traslacional con la aplicación de los descubrimientos de la Ciencia Biomédica básica a la práctica clínica, todo ello coordinado con los programas europeo, nacional y autonómico, como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma. Se pretende con ello garantizar la organización eficiente y efectiva de los esfuerzos para generar conocimiento y su traslación al desarrollo de nuevos productos, servicios, organización y procesos para la atención sanitaria de calidad, la promoción y protección de la salud individual y colectiva, en un sistema estable de investigación, dentro del marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con un nivel competitivo elevado, transparente, participativo, equilibrado, solidario, sostenible y eficiente.

Unos de los principales instrumentos de desarrollo de la Estrategia lo constituyen las convocatorias de ayudas a la investigación, a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con las que se han financiado proyectos, estancias formativas e infraestructuras para la investigación, que han mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público Andaluz, con un importante aumento de la masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro.

Estas subvenciones contribuyen de forma notable a fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza, garantizando la coordinación de los trabajos de investigación y grupos andaluces, de cara a evitar la ineficiencia derivada de la repetición de procesos con financiación pública y fomentando la incorporación de profesionales de todas las disciplinas a la investigación en salud, así como la participación de grupos emergentes.

La presente orden se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de tal forma que junto a la solicitud de la subvención no se exige a las entidades interesadas la aportación de ningún otro documento, destacando que se mantienen las medidas destinadas a equilibrar la participación en actividades de investigación de

mujeres y hombres, con una puntuación adicional en proyectos que tengan en cuenta la perspectiva de género.

Según prevé el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no es necesario incorporar la ponderación del grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, o de impacto en la salud y la seguridad laboral, puesto estos aspectos son objeto de estas subvenciones, destinadas a la financiación de la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución, pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo, como son los servicios que prestan las unidades de investigación de las entidades beneficiarias, que porcentualmente son diferentes dependiendo de concepto subvencionado.

En las presentes bases se establece un plazo superior a tres meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, dado que el proceso de evaluación se debe realizar, en primer lugar, por un panel de personas expertas evaluadoras, que emitirán informes científico técnico de evaluación por pares, y en segundo lugar, una evaluación final por parte de la Comisión de Evaluación.

Para la realización de cualquier trámite del procedimiento regulado en estas bases las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

b) Cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

1.º Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

2.º Línea de recursos humanos para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

3.º Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 19 de mayo de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, y cuantas disposiciones de igual rango o inferior se opongan a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

Esta línea de subvenciones es elegible conforme al Programa Operativo FEDER2014-2020, dentro del eje prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la investigación", en su objetivo específico 1.2.3 "fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos, en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos. La tipología de los proyectos enumerados en este apartado deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo como en el Documento de Selección de Operaciones en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

La tipología de los proyectos enumerados en este apartado deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía como en el Documento Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones de dicho PO, en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

## - Proyectos de investigación en Salud de temática general:

Proyectos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud de temática general en los que pueden participar personas investigadoras de uno o más grupos de investigación o innovación.

- Proyectos de investigación en áreas de salud determinadas en la convocatoria por la Consejería con competencias en materia de salud.

## - Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias:

Proyectos de investigación orientados a generar evidencia sobre eficacia, efectividad, seguridad, adecuación y/o costes de cualquier intervención que pueda ser utilizada en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, rehabilitación o cuidados prolongados. Se incluyen los medicamentos, los dispositivos, los procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los sistemas organizativos dentro de los cuales se proporciona dicha atención sanitaria.

## - Proyectos de investigación de grupos emergentes:

Proyectos cuyo objetivo es fomentar y potenciar la investigación en grupos emergentes con vías a su consolidación de centros de investigación e institutos de investigación sanitaria. Asimismo se consideran grupos emergentes los grupos de los centros del SSPA de constitución inferior a 5 años, con alguna producción científica. Para ser considerados como emergentes los grupos no podrán tener financiados más de un proyecto en convocatorias competitivas nacionales o internacionales desde su constitución.

## - Proyectos de innovación en Salud:

Proyectos cuyo objetivo es la aplicación del conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud y en innovación organizativa, asistencial y en tecnologías sanitarias, para la incorporación de nuevos productos, servicios, procesos o formas de organizarse, o sus mejoras, con impacto positivo en la salud, bienestar social y sostenibilidad.

## - Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

Proyectos colaborativos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en las áreas de salud en las condiciones determinadas en la convocatoria, cofinanciados con entidades privadas.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Sí.

No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número: ilimitado

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Las entidades podrán solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el apartado 4.a).2º, teniendo en cuenta que las correspondientes convocatorias exigirán que no exista doble financiación de las actuaciones, que incorporarán los procedimientos de control necesarios para verificar que no se produzcan duplicidades en la financiación de los proyectos.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

-Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

-Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

-Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

-Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

-Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

-Decreto 201/2017, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en Ensayos Clínicos en Andalucía (REVeCA).

-Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

-Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

-Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

-Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

-Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía.

-Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

-Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de Covid-19.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER.

- Instrucción 3/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019.  
- Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

#### **4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

##### **4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

##### **4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

##### **4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

###### REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

- Deberán estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.

###### REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Los proyectos deberán ser realizados por grupos o equipos de investigación e innovación pertenecientes a los centros sanitarios del SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o a cualquier centro o instituto de investigación participado por el SSPA que realice investigación biomédica y en ciencias de la salud, incluidos los grupos del Plan Andaluz de Investigación e Innovación.

- Los proyectos de investigación o innovación contarán con una o dos personas que actuarán como investigadoras/innovadoras principales, en adelante IP, que serán las máximas responsables de la ejecución científico-técnica del proyecto, y que deberán cumplir las siguientes condiciones de dedicación y de compatibilidad en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida:

a) Deberán ser profesionales de los centros sanitarios del SSPA, de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o desarrollar su actividad investigadora o de innovación en centros e institutos de investigación participados por la Consejería competente en materia de salud.

b) Al menos una de las dos personas IP del proyecto deberá tener relación contractual permanente con su entidad contratante durante el tiempo de duración del proyecto.

c) Una persona IP solo podrá solicitar un proyecto en cada convocatoria. En caso de solicitar más de un proyecto solo se tramitará la solicitud que tenga entrada en primer lugar, entendiéndose desistida del resto.

d) Una de las dos personas IP tendrá que dedicarse en exclusiva a la dirección del proyecto, por lo tanto no podrá ser IP de otro proyecto financiado en otras convocatorias públicas de concurrencia competitiva en la fecha de la solicitud.

e) La persona IP no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona IP no podrá mantener una relación laboral especial con contrato como especialista en formación mediante el sistema de residencia.

g) La persona IP no podrá participar como persona colaboradora en ningún proyecto.

- Las personas integrantes en el grupo de investigación o innovación solo podrán participar como colaboradoras en dos proyectos de una misma convocatoria.

- Las personas contratadas para la realización del proyecto no serán consideradas miembros del grupo de investigación o innovación.

###### REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Desde un punto de vista estructural y con carácter genérico, la memoria científica del proyecto debe redactarse en castellano o inglés e incluir, como mínimo, los siguientes puntos, que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los grupos o equipos de investigación e innovación y la documentación para valorar cada uno de los criterios y apartados de valoración.

- Título del proyecto
- Palabras clave
- Resumen
- Equipo investigador o innovador
- Antecedentes y estado actual del tema de estudio
- Bibliografía
- Hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo
- Objetivos mensurables
- Metodología
- Plan de trabajo
- Aspectos éticos de la investigación o innovación

- Aplicabilidad de los resultados
- Impacto de los resultados
- Plan de difusión y explotación
- Medios y recursos disponibles para realizar el proyecto
- En proyectos de innovación: Implantación y adopción de los resultados, novedad, relevancia, alineación con las estrategias corporativas y necesidad del proyecto.
- Presupuesto solicitado y justificación

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse hasta la finalización del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%  
 Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima por proyecto se establecerá en la convocatoria.  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- a) Bienes y servicios: material fungible, material bibliográfico, arrendamientos de equipos, licencias de software y servicios externos.  
b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados, para los siguientes tipos de contratos:
- Personal investigador o de innovación, pre o postdoctorales.
  - Personal de apoyo a la investigación.

Las modalidades de contratación se acogerán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del grupo de investigación o innovación o contratadas con cargo al proyecto de investigación financiado. Excepcionalmente cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas a las enunciadas, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Gastos de inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados, a partir del segundo año de ejecución del proyecto para un máximo de dos comunicantes por actividad.

e) Gastos para publicaciones, con un máximo de 2.000 euros anuales.

f) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto.

g) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

h) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el



periodo 2014-2020.

h) No se consideran gastos subvencionables:

- La adquisición de equipamiento científico o informático. No obstante este equipamiento podrá ser subvencionable por el fondo FEDER en el caso de que fuese estrictamente necesario para la realización de los proyectos de investigación e innovación.

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- Las partidas o cantidades que tras la evaluación científica o la de la Comisión de Evaluación no se consideran justificadas para la realización del proyecto.

- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto, exceptuando los gastos necesarios para atención especial de pacientes, que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, IP y colaboradores, etc).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente y con constancia documental de dicha autorización.

Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la autorización.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes relacionados con la actividad de investigación e innovación de la entidad beneficiaria necesarios para la ejecución de la actividad.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, los costes indirectos subvencionables podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Si bien no requieren justificación, es necesario que se incluyan en la solicitud de cada proyecto, en la resolución de concesión y en la cuenta justificativa, en la que finalmente tienen que representar el 15 % sobre los costes directos de personal justificados por cada proyecto. Por lo tanto, en los gastos de personal y en el caso de imputaciones parciales, debe quedar acreditado en el expediente el criterio de imputación y el mecanismo que permita verificar el número de horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto subvencionado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la citada Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste expresamente que son subvencionables, así como el método para su cálculo, en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, conforme a los criterios aprobados en el comité de seguimiento.

b) Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 12 de la citada citada orden Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

Para proyectos no financiados con fondos FEDER será un 15% adicional del presupuesto del proyecto financiado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, determinado en la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas autorizadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:



Periodo señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada. El órgano gestor comprobará qué otras ayudas ha recibido el mismo proyecto, si están o no cofinanciadas, cuál es el importe de las mismas y éstas, si éstas, conjuntamente con la concedida, supera el coste de la actividad subvencionada. De las comprobaciones efectuadas quedará constancia documental en el expediente.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%  
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.  
 Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano

administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.  
Deben de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería competente en materia de salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+i en Biomédicina y en Ciencias de la Salud.  
Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a las personas beneficiarias.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas beneficiarias y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a las entidades beneficiarias.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática que se utilizará para la gestión de las convocatorias en los trámites de solicitud telemática, revisión de documentación, evaluación según los criterios de valoración y evaluación Expost.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Entregar al órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Colaborar en los términos que determine el Convenio de Colaboración en asegurar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC)).

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Si. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Así pues, no se considerará subcontratación la concertación con terceras personas de actuaciones que no constituyen el objeto del proyecto subvencionado, sino un medio para lograrlo. Así mismo, tampoco se considerará subcontratación cuando el objeto de la actuación no debe ser realizado personalmente por la persona o entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la persona o entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad.

La entidad beneficiaria tiene la obligación personalísima de realizar por sí misma las actividades que le son habituales, o connaturales a su labor, de forma que cuando dicha entidad concierta con terceras personas la actividades que no le son habituales, cotidianas o connaturales, necesarias para realizar el por sí misma la actividad subvencionada, no se entiende que este concierto con terceras personas sea una subcontratación, sino una contratación.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
Contrato suscrito con la entidad.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular con competencias en investigación e innovación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/), en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:  
[www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/)
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:  
Convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

El extracto de la convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:  
Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración adecuados a lo establecido en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones al tratarse de actuaciones financiadas con el fondo FEDER.

Dependiendo de la modalidad del proyecto que se convoque, las solicitudes se valorarán según lo dispuesto en los criterios que se enumeran a continuación, clasificados por apartados, y que se determinarán en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes puntos en cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

- Calidad científico-técnica. Hasta 70 puntos
- Viabilidad del proyecto. Hasta 40 puntos
- Valoración económica de la propuesta. Hasta 30 puntos
- Proyectos de investigación clínica. Hasta 20 puntos
- Coherencia entre la planificación y valoración de los recursos a los objetivos propuestos. Hasta 15 puntos

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA NOVEDAD, IMPACTO Y RELEVANCIA.

- Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. Hasta 40 puntos
- Aplicabilidad de los resultados. Hasta 40 puntos.
- Resolución de problemas de salud. Hasta 40 puntos.
- Adecuación a las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de salud indicadas en la convocatoria. Hasta 30 puntos.
- Transferencia de los resultados a la práctica clínica. Hasta 30 puntos.
- Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. Hasta 25 puntos.
- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. Hasta 20 puntos.
- Continuidad en la trayectoria de la línea de investigación propuesta de los últimos cinco años. Hasta 20 puntos
- Grado de conocimiento sobre la evaluación del impacto de los resultados. Hasta 10 puntos.
- Pertinencia del proyecto para resolver la necesidad o problema de salud. Hasta 10 puntos.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL EQUIPO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN o INNOVACIÓN

- Capacidad del IP para la realización de las actividades programadas. Hasta 30 puntos.
- Capacidad de las personas colaboradoras. Hasta 30 puntos
- Adecuación del centro de investigación a los objetivos del proyecto. Hasta 30 puntos.
- Desarrollo de proyectos cooperativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: proyectos que comprendan a grupos de distintos centros. multicéntricos, grupos de centros de distinto nivel de atención, interniveles y proyectos que incluyan a grupos de investigación o innovación consolidados y a grupos de investigación o innovación emergentes. Hasta 30 puntos.
- Colaboración con empresas en la cofinanciación del proyecto. Hasta 30 puntos.
- Multidisciplinariedad del proyecto. Hasta 20 puntos.
- Empleos estables creados. Hasta 20 puntos.
- Perspectiva de igualdad de género. Hasta 10 puntos
- Integración de personas con discapacidad. Hasta 10 puntos
- Resultados obtenidos en evaluaciones expost de convocatorias anteriores. Hasta 5 puntos.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DIFUSIÓN

- Implantación y adopción con éxito. hasta 40 puntos.
- Plan de difusión y/o explotación de los resultados. hasta 30 puntos.
- Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas. hasta 30 puntos.
- Internacionalización de la actividad de I+i. hasta 15 puntos

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

## 12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se priorizarán los proyectos que tengan mayor puntuación en el apartado de valoración del proyecto. Si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la novedad, impacto y relevancia. Y si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación del equipo.

## 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación en salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Persona titular órgano competente de investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final de los proyectos, a la vista de los informes de las personas evaluadoras pertenecientes al panel de personas expertas, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la unidad administrativa de mayor

nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por la persona titular del órgano competente en materia de investigación en salud. El número de vocales no será superior a 15 personas.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Panel de personas Expertas Evaluadoras:

Panel integrado por personas profesionales distinguidas por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidas de los ámbitos sanitario, científico y académico. Realizará la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

El panel contará con personas coordinadoras y adjuntas de evaluación para cada área o temática de salud.

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
investigacion.csalud@juntadeandalucia.es

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en plazo.
- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención
- En caso de proyectos de investigación o de innovación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, su material biológico y/o sus datos clínicos, informe favorable o documento acreditativo de haber solicitado su evaluación ante el Comité de Ética de la Investigación biomédica

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias de los originales presentadas en la plataforma de Gestión de Convocatorias

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Si.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en: el portal de gestión de convocatorias  
www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en  
  
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que modifiquen los términos inicialmente aprobados, así como respecto a las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y respecto a la ejecución del proyecto, sin modificación de los objetivos del mismo.

- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación del proyecto, las partidas presupuestarias y los centros de investigación, sin que se modifiquen los objetivos del proyecto. En este sentido, las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación al periodo inicialmente concedido.

- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona IP que va a dirigir la actividad, que podrá ser sustituida por otra con la misma capacidad de dirección del proyecto por el órgano concedente. En este caso, los cambios de persona IP deberán respetar las condiciones en las que fue concedida la subvención.

- Cuando se modifique más del 25% de las personas colaboradoras del proyecto, sin modificación de los objetivos del mismo, con independencia de la obligación de comunicación al órgano concedente de cualquier cambio inferior a este porcentaje para su aprobación e inclusión en el expediente.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

#### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de justificación. No obstante, con respecto a los documentos justificativos correspondiente a la aplicación de los fondos FEDER, una vez abonados efectivamente los mismos y certificados a la Comisión Europea, se comunicará a las entidades beneficiarias la fecha exacta en que dicha obligación de conservar los documentos finaliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Remitir una memoria científica al final de cada año de ejecución de las actividades en un plazo no superior de 3 meses y una memoria final de las actividades realizadas, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad subvencionada.

En dichas memorias se deberán justificar y motivar que los gastos subvencionados se corresponden de manera indubitada a la operación cofinanciada. Especialmente, respecto a los gastos de personal, el criterio de imputación y el mecanismo que permita verificar el número de horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto subvencionado.

- Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.



-Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC)), debiendo diseñar y poner en funcionamiento un sistema de control de dedicación al proyecto, cumplimentado por los investigadores participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzca durante la ejecución del proyecto.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Único pago anticipado	En proyectos de cuantía inferior a 6.000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita
Dos o más pagos anticipados en una o varias anualidades	En los proyectos de cuantía superior a 6.000 y en proyectos de menos de 6000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria no permite un solo pago

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Los proyectos se financiarán con una secuencia de uno a cuatro pagos, dependiendo del tipo de proyecto y de la disponibilidad presupuestaria del órgano concedente.

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100% Máximo 6000 euros	Tras resolución de concesión	A los 3 meses de ejecución del proyecto	
1	El 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	50% restante	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

1	Hasta el 50 % de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	
2	Hasta el 50 % de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
2	Superior al 50%	En la 2ª anualidad del proyecto, previa justificación del 50%	Con anterioridad a la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
3	Cantidad restante	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
1	Hasta 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	
2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al 30 junio de la 3ª anualidad	
3	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
4	Resto final de la subvención	En la 4ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

## 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: finalización del proyecto
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:  
Para la finalización del plazo de ejecución de la actividad se tendrán en cuenta las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: A través del registro electrónico único

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

se podrán compensar un 10% de costes generales y costes indirectos sin necesidad de justificación.

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona o personas IP que va a realizar el proyecto sin posibilidad de sustitución.
- Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y en la ejecución de la actividad respecto a las evaluadas inicialmente, que hagan inviable la ejecución del proyecto. En este sentido, se deberán cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y como mínimo el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales.

No serán causas de reintegro:

- Cuando los resultados obtenidos sean desfavorables respecto a la hipótesis del proyecto tras la ejecución del mismo.
- La minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes del proyecto, siempre que se cumplan los objetivos del mismo.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del 75% de los objetivos y el 60% de ejecución del presupuesto del proyecto se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En caso de no alcanzarse las obligaciones anteriores, pero si se ha llegado a cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La financiación de actividades de fortalecimiento de los recursos humanos en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las actividades dirigidas a fortalecimiento de los recursos humanos en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del SSPA en las siguientes modalidades:

**1º) Estancias formativas de investigación e innovación:**

Actividades dirigidas al aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud, en centros nacionales o extranjeros de prestigio.

**2º) Contratación de personal para la investigación:**

Actividades dirigidas a consolidar la investigación aumentando la empleabilidad y el número de profesionales que desarrollan actividad investigadora en el ámbito del SSPA.

- Contratación de personal investigador.
- Contratación de personal técnico de apoyo a la investigación.
- Incorporación de personal tecnólogo en el ámbito de la transferencia de tecnología.

**3º) Intensificación de la actividad investigadora.**

Actividades dirigidas a la liberación parcial y temporal de la actividad asistencial de profesionales asistenciales para posibilitar un aumento de su dedicación a la actividad investigadora

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- Sí.  
 No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:  
ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:  
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.  
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.  
- Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.  
- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.  
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.  
- Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.  
- Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.  
- Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Resolución conjunta de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban instrucciones de ordenación de las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

##### 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

###### 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

###### 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

###### REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

- Deberán inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.

###### REQUISITOS DE LAS ESTANCIAS FORMATIVAS EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Las personas candidatas deberán cumplir las siguientes condiciones de dedicación y de compatibilidad en el momento del inicio de la actividad y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida:

a) Deberán ser profesionales de los centros sanitarios del SSPA, de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA, o que desarrollen su actividad investigadora o de innovación en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de competente en materia de Salud.

b) En caso de mantener una relación laboral especial con contrato como especialista en formación mediante el sistema de residencia, deberán estar al menos en el tercer año de residencia y haber cursado el primer año para la obtención del doctorado.

c) Solo se podrá solicitar una estancia en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud solo se tramitará aquella que tenga entrada en primer lugar, entendiéndose desistida del resto.

d) No podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario o con un contrato temporal en un proyecto de investigación o de innovación.

- Las estancias formativas tendrán una duración mínima de un mes y un máximo de tres meses que deberán realizarse entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 30 de junio del año siguiente.

- Para estancias formativas a realizar fuera de la Unión Europea será obligatorio la contratación de un seguro médico de cobertura total.

###### REQUISITOS PARA INTENSIFICACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

- Podrán ser objeto de intensificación de la actividad las Unidades Clínicas que cuenten con profesionales que cumplan lo requisitos determinados en la Resolución conjunta de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz, por la que se aprueban instrucciones de ordenación de las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

- Las intensificaciones tendrán una duración máxima determinada en la convocatoria.

##### 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse en el momento del inicio de la actividad y deberán mantenerse hasta la finalización de la misma.

##### 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

##### 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

##### 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

**ESTANCIAS FORMATIVAS EN INVESTIGACION E INNOVACIÓN**

Se financiarán bolsas para estancias por periodos mínimos de 30 días y máximos de tres meses de duración.

La cantidad a subvencionar será de 80 euros o de 115 euros por día de estancia, según se trate de centros españoles o extranjeros. Las cuantías se aplicarán para gastos de alojamiento, manutención y locomoción de la persona investigadora.

Adicionalmente, para el personal asistencial se podrá subvencionar el gasto de contratación para la cobertura de labores asistenciales, hasta un máximo de 2 meses por estancia.

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN**

Serán subvencionables las retribuciones salariales de las personas propuestas para su contratación conforme a las categorías del centro solicitante, incluyendo salario, Seguridad Social a cargo de la empresa y costes de indemnización, si procede, conforme a la legislación vigente.

**INTENSIFICACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

Serán subvencionables los gastos para la cobertura de labores asistenciales del personal que se incorpora a una ayuda de intensificación de la actividad investigadora, según los acuerdos con instituciones sanitarias públicas.

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Bolsas para estancias formativas.
- Contratos del personal investigador y de apoyo a la investigación, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados.
- Acuerdos con instituciones sanitarias públicas para la cobertura de labores asistenciales del personal que se incorpora a una ayuda de intensificación de la actividad investigadora.
- Seguros de accidentes y/o de asistencia sanitaria de personal investigador.
- Otros gastos debidamente justificados, como inscripciones A cursos, congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados

La resolución de la convocatoria podrá establecer restricciones específicas de determinados conceptos.

## 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la autorización.

## Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes relacionados con la actividad de investigación e innovación de la entidad beneficiaria necesarios para la ejecución de la actividad
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- Hasta un máximo del 10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 30 de junio del año siguiente a la misma, con independencia de las prórrogas que se autoricen por el órgano concedente.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:



Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:  
 Periodo señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:  
 No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:  
 No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**  
 Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:  
 No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:  
 Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:  
 Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:  
 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
 en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
 Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:  
 No.  
 Sí.  
 Identificación:  
 Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:  
 Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.  
 Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:  
 Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:  
 La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación, innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano

administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería competente en materia de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a las personas beneficiarias.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas beneficiarias y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a las personas beneficiarias.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática que se utilizará para la gestión de las convocatorias, en los trámites de solicitud telemática, revisión de documentación, evaluación según los criterios de valoración y evaluación Expost.

- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Entregar al órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular con

competencias en investigación e innovación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/),

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

[www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

El extracto de la convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

[www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Dependiendo de la modalidad del proyecto que se convoque, las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en los criterios que se enumeran a continuación, clasificados por apartados, y que se determinarán en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes puntos en cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Calidad científico-técnica. Hasta 50 puntos
- Viabilidad de la actividad. Hasta 30 puntos
- Valoración económica de la propuesta. Hasta 20 puntos
- Proyectos de investigación clínica. Hasta 20 puntos

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA DE NOVEDAD, IMPACTO Y RELEVANCIA

- Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. Hasta 40 puntos
- Aplicabilidad de los resultados. Hasta 40 puntos.
- Resolución de problemas de salud. Hasta 40 puntos.
- Adecuación a las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de salud indicadas en la convocatoria. Hasta 30 puntos.
- Transferencia de los resultados a la práctica clínica. Hasta 30 puntos.
- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. Hasta 20 puntos.
- Continuidad en la trayectoria de la línea de investigación propuesta de los últimos cinco años. Hasta 20 puntos
- Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. Hasta 10 puntos.

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

- Capacidad de las personas candidatas para la realización de las actividades programadas. Hasta 40 puntos.
- Adecuación del centro de investigación a los objetivos del proyecto. Hasta 30 puntos.
- Empleos estables creados. Hasta 20 puntos.
- Perspectiva de igualdad de género. Hasta 10 puntos
- Integración de personas con discapacidad. Hasta 10 puntos
- Resultados obtenidos en evaluaciones expost de convocatorias anteriores. Hasta 5 puntos.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DIFUSIÓN

- Plan de difusión y/o explotación de los resultados. hasta 30 puntos.
- Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas. hasta 30 puntos.
- Internacionalización de la actividad de I+i. hasta 15 puntos

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

**12.b) Priorización en caso de empate:**

En caso de empate, se priorizarán los proyectos que tengan mayor puntuación en el apartado de valoración de la actividad. Si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la novedad, impacto y relevancia. Y si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de las personas candidatas y del centro de investigación.

En caso de persistir el empate, la selección de las candidaturas podrá resolverse a través de una entrevista personal con las personas miembros de la Comisión de Evaluación.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):****Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación en salud .

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Persona titular órgano competente de investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:        de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final de los proyectos, a la vista de los informes de las personas evaluadoras pertenecientes al panel de personas expertas, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

**Composición:****Presidencia:**

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la unidad administrativa de mayor nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

**Vocalías:**

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por la persona titular del órgano competente en materia de investigación en salud. El número de personas vocales no será superior a 15 personas.

**Secretaría:**

Una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

 **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Panel de personas Expertas Evaluadoras:

Panel integrado por personas profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. Realizará la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

El panel contará con personas coordinadoras y adjuntas de evaluación para cada área o temática de salud.

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
investigacion.csalud@juntadeandalucia.es

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal Administración Tributaria
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en el plazo.

- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias de los originales presentadas en la plataforma de Gestión de Convocatorias

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Si.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: el portal de gestión de convocatorias.  
[www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/)
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en  
  
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en  
  
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Si.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- Si.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

#### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, sin modificación de los objetivos de la actividad.

- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación de la actividad, las partidas presupuestarias y otras condiciones, sin que se modifiquen los objetivos.

- Las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación a la finalización de periodo inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

#### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

#### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de la justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:  
Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora como máximo a los seis meses de la finalización.  
Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Único pago anticipado	En actividades de cuantía inferior a 6.000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita
Dos o más pagos anticipados en una o varias anualidades	En actividades de cuantía superior a 6.000, o de menos de 6000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria no permite un solo pago

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  
Subvenciones previstas en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.  
Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100%	Tras resolución de concesión	3 meses de ejecución	
1	50%	Tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	50%	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de la finalización de la ejecución de la actividad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:



No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:  
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**  
 No se establecen.  
 Si.  
 - Forma:  
  
 - Cuantía de las garantías:  
  
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:  
  
 - Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**  
 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:  
 La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.  
 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:  
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres mes , a contar desde: finalización de actividad  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:  
 Para la finalización del plazo de ejecución de la actividad se tendrán en cuenta las prórrogas autorizadas.  
 26.c) Documentos justificativos del gasto:  
 Originales. Se marcarán con una estampilla:  
 Si  
 No  
 Fotocopias compulsadas.  
 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:  
 No.  
 Si. Medios: Presentación por Registro electrónico único  
 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.  
 26.f) Modalidad de justificación:  
 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
 Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:  
  
 Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:  
  
 En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Si. Determinaciones:  
 se podrán compensar un 10% de costes generales y costes indirectos sin necesidad de justificación.  
 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:  
 Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:  
  
 Contenido de la memoria económica abreviada:  
  
 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a la evaluada inicialmente.
- En las estancias formativas, la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad o no superar el 90% del tiempo establecido en la resolución de concesión supondrá el reintegro total de la subvención.
- El cambio del destino de la estancia formativa subvencionada establecido en la resolución de concesión supondrá reintegro total de la subvención.

No serán causas de reintegro:

- Cuando los resultados obtenidos sean desfavorables respecto a la hipótesis del proyecto tras la ejecución del mismo.
- La minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes de la actividad, siempre que se cumplan los objetivos previstos.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se

(Página 13 de 13)

reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.

- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.
- En las estancias formativas, en el caso de superar el 90 % del tiempo de la actividad formativa pero no alcanzar el 100% del tiempo establecido supondrá un reintegro parcial proporcional al tiempo reducido que nunca puede ser superior al 10% y siempre que se cumpla con el objeto de la subvención.

**27.c) Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La financiación de infraestructuras para la investigación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

Esta línea de subvenciones es elegible conforme al Programa Operativo FEDER 2014-2020, dentro del eje prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la investigación", en su objetivo específico 1.1.2 "fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas".

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Adquisición de infraestructuras necesarias en la investigación en Ciencias de la Salud, consistentes en equipamiento o mejora del equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud.

La tipología de los proyectos de este apartado deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía como en el Documento Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones de dicho PO, en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Sí.

No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número: Ilimitado

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Las entidades podrán solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el apartado 4.a).2º, teniendo en cuenta que las correspondientes convocatorias exigirán que no exista doble financiación de las actuaciones, que incorporarán los procedimientos de control necesarios para verificar que no se produzcan duplicidades en la financiación de los proyectos.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

-Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica..

-Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

-Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

-Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

-Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

-Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

-Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por

el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

-Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

-Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

-Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

-Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía.

-Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

-Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

-Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de Covid-19

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER.

-Instrucción 3/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019.

- Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

##### 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

###### 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

###### 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

###### REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

- Deberán inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.

###### REQUISITOS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

- Deberán ser centros e institutos de investigación biomédica, fundaciones gestoras de la investigación de los centros sanitarios del SSPA o a cualquier centro o instituto de investigación participado por el SSPA que realice investigación biomédica y en ciencias de la salud.

##### 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse hasta la finalización de la actividad.

##### 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

##### 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

##### 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Se establecerá en la convocatoria.

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Gran equipamiento para investigación.
- b) Pequeño equipamiento.
- c) Equipos y aplicaciones informáticas para utilización en proyectos de investigación en biomedicina.
- d) Desarrollo de Software de desarrollo científico en biomedicina.
- e) Contratación de servicios externos para el mantenimiento y/o reparación de equipos e instalaciones complejas de investigación.
- f) Honorarios por Redacción de Proyectos de construcción y Dirección de obra e instalaciones
- g) Obras de construcción.
- h) Obras de reformas de centros y unidades de investigación.
- i) Otras infraestructuras estrictamente necesarias para poder llevar a cabo las actuaciones que pretendan realizar relacionadas con I+D+i.
- j) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- J) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado, necesarios para la puesta en marcha de proyectos de investigación e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud.
- k) Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para las infraestructuras de investigación.
- l) Gastos destinados a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras. En este caso el personal tendrá la cualificación técnica para la puesta en funcionamiento de la infraestructura de investigación e innovación subvencionada
- m) Suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la infraestructura (vigilancia, calibraciones, mantenimiento, reparación).
- n) Cursos de formación para la adecuada capacitación para el uso de las instalaciones.

Todos los gastos subvencionables por fondos europeos según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

## 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la autorización.

## Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:  
Periodo señalado para la realización de la actividad de la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:  
 No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:  
 No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**  
 Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:  
 No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:  
 Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:  
 Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:  
 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%  
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:  
 No.  
 Sí.  
 Identificación:  
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:  
Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.  
Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:  
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:  
La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:  
 No se establecen.



Se establecen las siguientes:

- El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería con competencias en materia de salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+i en Biomédicina y en Ciencias de la Salud. Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:
- Definición del objeto de la colaboración.
  - Identificación de la normativa reguladora.
  - Plazo de duración del convenio de colaboración.
  - Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
  - Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
  - Período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
  - Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
  - Forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
  - Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas beneficiarias y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
  - Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
  - Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
  - Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
  - Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

## 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática que se utilizará para la gestión de las convocatorias, en los trámites de solicitud telemática, revisión de documentación, evaluación según los criterios de valoración y evaluación Expost.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Entregar al órgano con competencias en materia de investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud, la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Colaborar en los términos que determine el Convenio de Colaboración en asegurar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC))

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

## 9.a). Posibilidad de subcontratación:

- 
- Sí. Porcentaje máximo: 50%

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Así pues, no se considerará subcontratación la concertación con terceras personas de actuaciones que no constituyen el objeto del proyecto subvencionado, sino un medio para lograrlo. Así mismo, tampoco se considerará subcontratación cuando el objeto de la actuación no debe ser realizado personalmente por la persona o entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la persona o entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad.

La entidad beneficiaria tiene la obligación personalísima de realizar por sí misma las actividades que le son habituales, o connaturales a su labor, de forma que cuando dicha entidad concierta con terceras personas la actividades que no le son habituales, cotidianas o connaturales, necesarias para realizar el por sí misma la actividad subvencionada, no se entiende que este concierto con terceras personas sea una subcontratación, sino una contratación.

- 
- No.

## 9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- 
- Ninguna.

- 
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

Contrato suscrito con la entidad.

- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

En las sedes de los siguientes órganos: [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias)

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular con competencias en investigación e innovación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica ..... , en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

[www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias/](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias/)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

El extracto de la convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

[www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración adecuados a lo establecido en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones al tratarse de actuaciones financiadas con el fondo FEDER.

Así mismo, dependiendo de la modalidad de infraestructura que se convoque, las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en los criterios que se enumeran a continuación, y que se determinarán en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes puntos en cada criterio, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

- Aplicabilidad de las infraestructuras para la I+D+i en el SSPA. Hasta 30 puntos.
- Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas. Hasta 30 puntos.
- Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería competente en materia de salud. Hasta 30 puntos.
- Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica. Hasta 30 puntos.
- Impacto socioeconómico, valor añadido y creación de empleo. Hasta 30 puntos.
- Valoración económica de la propuesta. Hasta 30 puntos
- Acreditación de la calidad de los centros. Hasta 20 puntos.
- Empleos estables creados. Hasta 20 puntos.
- Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria. Hasta 15 puntos.
- Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por la persona investigadora, grupo de investigación, centro o entidad. Hasta 15 puntos.
- Importancia para generar nuevas infraestructuras, competencias, capacidades y mejoras en la gestión.

Hasta 15 puntos.

- Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el SSPA. Hasta 15 puntos.

- Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas. Hasta 10 puntos.

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

**12.b) Priorización en caso de empate:**

En caso de empate, se priorizarán los proyectos que tengan mayor puntuación en el criterio de Aplicabilidad de las infraestructuras para la I+D+i en el SSPA. Si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas. Y si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería competente en materia de salud.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Persona titular órgano competente de investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones: La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final de los proyectos, a la vista de los informes de las personas evaluadoras pertenecientes al panel de personas expertas, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

**Composición:**

**Presidencia:**

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la unidad administrativa de mayor nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

**Vocalías:**

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por la persona titular del órgano competente en materia de investigación en salud. El número de personas vocales no será superior a 15 personas.

**Secretaría:**

Una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Panel de personas Expertas Evaluadoras:

Panel integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. Realizará la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

El panel contará con personas coordinadoras y adjuntas de evaluación para cada área o temática de salud.

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
[investigacion.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:investigacion.csalud@juntadeandalucia.es)

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autónoma
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de

las Fundaciones Andaluzas en el plazo.

- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias de los originales presentadas en la plataforma de Gestión de Convocatorias

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: el portal de gestión de convocatorias [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias)
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
  - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que modifique los términos inicialmente aprobados, sin modificación de los objetivos del mismo.

- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación del proyecto, las partidas presupuestarias y otras condiciones, sin que se modifiquen los objetivos del proyecto. En este sentido, las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación al período inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

No se establecen

**23.b) Obligaciones:**

**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

No se establecen

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:** 5 años, desde la fecha final de justificación. No obstante, con respecto a los documentos justificativos correspondiente a la aplicación de los fondos FEDER, una vez abonados efectivamente los mismos y certificados a la Comisión Europea, se comunicará a las entidades beneficiarias la fecha exacta en que dicha obligación de conservar los documentos finaliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

En dicha memoria se deberá justificar y motivar que los gastos subvencionados se corresponden de manera indubitada a la operación cofinanciada.

-Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC)), debiendo diseñar y poner en funcionamiento un sistema de control de dedicación al proyecto, cumplimentado por los investigadores participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzca durante la ejecución del proyecto.

-Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

**24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Único pago anticipado	En proyectos de cuantía inferior a 6.000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita
Dos o más pagos anticipados en una o varias anualidades	En los proyectos de cuantía superior a 6.000 y en proyectos de menos de 6000 euros cuando la disponibilidad presupuestaria no permite un solo pago

**24.a).1º. Pago previa justificación:**

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

**24.a).2º. Pago anticipado.**

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
  - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100% Máximo 6000 euros	Tras resolución de concesión	3 meses de ejecución	
1	Hasta el 50%	Tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	50% restante	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de la finalización de la ejecución de la actividad	Justificará el 100% del pago anterior concedido.
1	Hasta el 50 % de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
3	Resto final de la subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: finalización de actividad.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:  
Para la finalización del plazo de ejecución de la actividad se tendrán en cuenta las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí

00172911

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios: *Presentación por registro electrónico único.*

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:



La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución. En este sentido, se deberán cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y como mínimo el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales.

No será causa de reintegro la minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes del proyecto, siempre que se cumplan los objetivos del mismo.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del 75% de los objetivos y el 60% de ejecución del presupuesto del proyecto se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.  
- En caso de no alcanzarse las obligaciones anteriores, pero sí se ha llegado a cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y el 60% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación  
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación  
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación  
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación  
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación